

ACTA DE REUNIÓN 006

TEMA: SESIÓN No.5 DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA- ETAPA DE ARREGLO DIRECTO

FECHA: 9 de junio de 2026

HORA: 8:00am

LUGAR: Sala Virtual

<https://teams.microsoft.com/meet/216838672692850?p=4FOtmf2SFWmtvgDQmx>

Asistentes:

Convenciones llamado a lista (A) Ausente, (P) Presente, (A*) llegó después del llamado a lista

POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN – SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD			
La Comisión Negociadora fue designada mediante Resolución No. 2026910000005110-6 del 4 de mayo de 2026 por cargo y dependencia. Los nombres se diligenciarán en la sesión de instalación al confirmar la asistencia.			
NEGOCIADORES PRINCIPALES			ASISTENCIA
No.	NOMBRE	CARGO / DEPENDENCIA	
1	Fabio García Trujillo	Director Técnico (E) – Dirección Jurídica	P
2	Esteban Restrepo Taborda	Secretario General – Secretaría General	A
3	Paula Tatiana Arenas González	Directora Técnica – Dirección de Talento Humano	P
4	Gloria Rocio Pereira Oviedo	Jefe de Oficina Asesora – Oficina Asesora de Planeación	P
NEGOCIADORES SUPLENTE			
1	Camilo Andrés Antolinez Flórez	Asesor(a) – Despacho del Superintendente Nacional de Salud	P
POR PARTE DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA UNIFICADA SINDICAL			

SINTRASUPERSALUD – NEGOCIADORES PRINCIPALES			
No.	NOMBRE	ROL	
1	Harol Andrés Martínez Orozco	Negociador Principal	P
2	Carol Johana García Salamanca	Negociadora Principal	P
3	Sulma Liliana Cabanilla Ojeda	Negociadora Principal	P
4	Cesar Camilo Castro Osorio	Negociador Principal	P
5	Ligia Jazmine Arango Díaz	Negociadora Principal	P
6	Dora Angela Ortíz Sánchez	Negociadora Principal	P
SINASUP – NEGOCIADORES PRINCIPALES			
1	Oscar Daniel Acevedo Arias	Negociador Principal	P
2	Deyanira Puentes Correa	Negociadora Principal	P
3	Angela Valencia Osorio	Negociadora Principal	P
UNT – NEGOCIADORA PRINCIPAL			
1	Indrys Milena Guerrero Martínez	Negociadora Principal	P

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistencia y quórum
2. Designación de Moderador
3. Discusión de los puntos del pliego
4. Varios y compromisos.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. Verificación de asistencia y quórum

Se encuentran presentes diez (10) negociadores de la bancada sindical. De otro lado están presentes tres (3) negociadores principales y un (1) suplente, designados por la Superintendencia Nacional de Salud, en representación de la administración.

2. Designación de Moderador

La moderación en esta sesión está a cargo de la banca sindical y designa como moderadora a la doctora Ligia Jazmin Arango Diaz.

3. Discusión de los puntos del pliego

Los negociadores designados por la Superintendencia Nacional de Salud proceden a hacer lectura de los siguientes puntos del Pliego Unificado de Solicitudes para la discusión correspondiente, retomando la discusión del artículo 46:

3.1. Pliego Artículo 46: AUMENTO EN PRODUCTIVIDAD LABORAL. Modificar el décimo séptimo del acuerdo sindical del 3 de julio de 2024, el cual quedará así:

AUMENTO EN PRODUCTIVIDAD LABORAL. La Superintendencia Nacional de Salud otorgará a sus funcionarios tres días a la semana de teletrabajo, por calificación sobresaliente o su equivalente; dos días a la semana de teletrabajo por calificación satisfactoria o su equivalente, por cada periodo anual o, cuando no exista o cuando un periodo parcial evaluado sea más favorable para el funcionario, se reconocerá este último; estos días serán escogidos por los funcionarios sin restricciones.

PARÁGRAFO 1: El acto administrativo mediante el cual se otorgue este beneficio tendrá vigencia por el mismo periodo de tiempo evaluado. La solicitud ante la Dirección de Talento Humano se realizará los cinco primeros días de mes, y el acto administrativo será expedido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

PARÁGRAFO 2: Este beneficio aplica para todos los funcionarios sin importar el cargo que ocupe o se encuentren en teletrabajo híbrido y/o trabajo en casa, siempre y cuando las funciones que desempeñe sean teletrabajables, para lo cual la Superintendencia Nacional

de Salud expedirá un documento en donde se establezcan las funciones que son y no son teletrabajables dentro del mes siguiente a la firma del acuerdo

La administración: La propuesta que se había dejado planteada en la sesión pasada fue: La Superintendencia Nacional de Salud otorgará a sus servidores públicos un día a la semana de teletrabajo, como reconocimiento por la obtención de calificación sobresaliente o excelente, según el tipo de vinculación, durante el respectivo periodo evaluado. Este beneficio procederá previa concertación con el jefe inmediato y siempre que las funciones del empleo sean susceptibles de desarrollarse mediante teletrabajo, así:

TIPO DE VINCULACIÓN	CALIFICACIÓN	PORCENTAJE
Inscritos en carrera administrativa	Sobresaliente.	Mayor o igual al 90%
Nombramiento Provisional	Sobresaliente.	Mayor o igual al 90%

Parágrafo 1. El acto administrativo mediante el cual se otorgue este beneficio tendrá vigencia por un año, contado a partir de su expedición.

Parágrafo 2. Este beneficio aplicará únicamente cuando el empleo o las funciones sean teletrabajables, previa verificación de las condiciones administrativas, tecnológicas y de seguridad y salud en el trabajo que resulten necesarias

Bancada sindical: ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: AUMENTO EN PRODUCTIVIDAD LABORAL: La Superintendencia Nacional de Salud otorgará a sus funcionarios dos días a la semana de teletrabajo, por calificación sobresaliente y/o excelente según el tipo de nombramiento o vinculación, por cada periodo evaluado, esta modalidad de trabajo será otorgada previa concertación con el jefe inmediato, como se describe a continuación:

TIPO DE VINCULACIÓN	CALIFICACIÓN	PORCENTAJE
Inscritos en carrera administrativa	Sobresaliente.	Mayor o igual al 90%
Nombramiento Provisional	Sobresaliente.	Mayor o igual al 90%

PARÁGRAFO 1: El acto administrativo mediante el cual se otorgue este beneficio tendrá vigencia por el mismo periodo de tiempo evaluado, contados a partir de la fecha de

expedición del acto administrativo. La solicitud ante la Dirección de Talento Humano se realizará en los meses de marzo y septiembre y el acto administrativo será expedido dentro de los 15 días hábiles siguientes.

PARÁGRAFO 2: Este beneficio aplica para todos los funcionarios sin importar el cargo que ocupe o se encuentren en teletrabajo suplementario, siempre y cuando las funciones que desempeñe sean teletrabajables, para lo cual la Superintendencia Nacional de Salud expedirá un documento en donde se establezcan las funciones que son y no son teletrabajables dentro del mes siguiente a la firma del acuerdo.

La administración: propone agregar una frase en el parágrafo 3 a la propuesta efectuada por la bancada sindical:

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: AUMENTO EN PRODUCTIVIDAD LABORAL: La Superintendencia Nacional de Salud otorgará a sus funcionarios dos días a la semana de teletrabajo, por calificación sobresaliente y/o excelente según el tipo de nombramiento o vinculación, por cada periodo evaluado, esta modalidad de trabajo será otorgada previa concertación con el jefe inmediato, como se describe a continuación:

TIPO DE VINCULACIÓN	CALIFICACIÓN	PORCENTAJE
Inscritos en carrera administrativa	Sobresaliente.	Mayor o igual al 90%
Nombramiento Provisional	Sobresaliente.	Mayor o igual al 90%

PARÁGRAFO 1: El acto administrativo mediante el cual se otorgue este beneficio tendrá vigencia por el mismo periodo de tiempo evaluado, contados a partir de la fecha de expedición del acto administrativo. La solicitud ante la Dirección de Talento Humano se realizará en los meses de marzo y septiembre y el acto administrativo será expedido dentro de los 15 días hábiles siguientes.

PARÁGRAFO 2: Este beneficio aplica para todos los funcionarios sin importar el cargo que ocupe o se encuentren en teletrabajo suplementario, siempre y cuando las funciones que desempeñe sean teletrabajables, para lo cual la Superintendencia Nacional de Salud expedirá un documento en donde se establezcan las funciones que son y no son teletrabajables dentro del mes siguiente a la firma del acuerdo.

PARAGRAFO 3: En todo caso el número máximo de días teletrabajables autorizados en la entidad combinando todas las causales (ordinario y extraordinario) es de 3 días.

La **bancada** propone adicionar al final del párrafo 3 la frase *"conforme a las causales actualmente contempladas en la Resolución No 2025910020008446-6 de 2025, las cuales se entienden incorporadas al presente acuerdo."*

Conclusión. Acuerdo en los siguientes términos:

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: AUMENTO EN PRODUCTIVIDAD LABORAL: La Superintendencia Nacional de Salud otorgará a sus funcionarios dos días a la semana de teletrabajo, por calificación sobresaliente y/o excelente según el tipo de nombramiento o vinculación, por cada periodo evaluado, esta modalidad de trabajo será otorgada previa concertación con el jefe inmediato, como se describe a continuación:

TIPO DE VINCULACIÓN	CALIFICACIÓN	PORCENTAJE
Inscritos en carrera administrativa	Sobresaliente.	Mayor o igual al 90%
Nombramiento Provisional	Sobresaliente.	Mayor o igual al 90%

PARÁGRAFO 1: El acto administrativo mediante el cual se otorgue este beneficio tendrá vigencia por el mismo periodo de tiempo evaluado, contados a partir de la fecha de expedición del acto administrativo. La solicitud ante la Dirección de Talento Humano se realizará en los meses de marzo y septiembre y el acto administrativo será expedido dentro de los 15 días hábiles siguientes.

PARÁGRAFO 2: Este beneficio aplica para todos los funcionarios sin importar el cargo que ocupe o se encuentren en teletrabajo suplementario, siempre y cuando las funciones que desempeñe sean teletrabajables, para lo cual la Superintendencia Nacional de Salud expedirá un documento en donde se establezcan las funciones que son y no son teletrabajables dentro del mes siguiente a la firma del acuerdo.

PARAGRAFO 3: En todo caso el número máximo de días teletrabajables autorizados en la entidad combinando todas las causales (ordinario y extraordinario) es de 3 días semanales, conforme a las causales actualmente contempladas en la Resolución No 2025910020008446-6 de 2025, las cuales se entienden incorporadas al presente acuerdo.

3.2. Pliego: Artículo 47: MODALIDAD DE TRABAJO Y MEDIDAS ANTE EVENTOS QUE AFECTEN EL ORDEN PÚBLICO Y LA MOVILIDAD. La Superintendencia Nacional de Salud garantizará la adopción de medidas oportunas para proteger la integridad, seguridad y bienestar de los servidores públicos cuando se presenten situaciones que puedan afectar la movilidad o el orden público, tales como manifestaciones, marchas, paros, plantones, bloqueos o cualquier otro evento que represente riesgo para el desplazamiento.

En los casos en que exista información previa sobre estos eventos, la Entidad implementará la modalidad de trabajo en casa, teletrabajo o su equivalente para el día correspondiente, comunicando esta decisión con la mayor antelación posible, preferiblemente el día anterior, siempre que la información pública y oficial lo permita.

PARÁGRAFO 1. Cuando las situaciones de afectación a la movilidad o al orden público se presenten de manera imprevista o durante la jornada laboral, la Entidad autorizará el retiro anticipado de los servidores públicos, priorizando su seguridad. Como regla general, este retiro podrá realizarse a más tardar a la 1:00 p.m., sin perjuicio de que se adopten decisiones más favorables según la gravedad de la situación.

PARÁGRAFO 2. La Superintendencia Nacional de Salud expedirá, dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo, una circular o protocolo institucional que reglamente la implementación de estas medidas, estableciendo criterios, procedimientos y responsables para su aplicación.

PARÁGRAFO 3. Las decisiones adoptadas en desarrollo del presente deberán priorizar el principio de prevención del riesgo, procurando evitar el desplazamiento de los servidores públicos cuando existan condiciones que puedan afectar su seguridad o movilidad.

Administración: La SNS, cuando se presenten situaciones excepcionales que afecten el orden público, la movilidad, la seguridad o el normal desplazamiento de los servidores, evaluará y adoptará las medidas administrativas que resulten procedentes, tales como trabajo en casa, ajustes transitorios de jornada, retiro escalonado o salida anticipada, de conformidad con la normativa vigente, las condiciones particulares del evento, las necesidades del servicio y la continuidad de la función pública.

Administración: La SNS expedirá dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente Acuerdo un protocolo criterios para atender situaciones excepcionales que afecten el orden público, la movilidad, la seguridad o el normal desplazamiento de los servidores, evaluará y adoptará las medidas administrativas que resulten procedentes, tales

como trabajo en casa, ajustes transitorios de jornada, retiro escalonado o salida anticipada, de conformidad con la normativa vigente, las condiciones particulares del evento, las necesidades del servicio y la continuidad de la función pública.

Conclusión. Acuerdo en los siguientes términos:

La SNS expedirá dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente Acuerdo un protocolo criterios para atender situaciones excepcionales que afecten el orden público, la movilidad, la seguridad o el normal desplazamiento de los servidores, evaluará y adoptará las medidas administrativas que resulten procedentes, tales como trabajo en casa, ajustes transitorios de jornada, retiro escalonado o salida anticipada, de conformidad con la normativa vigente, las condiciones particulares del evento, las necesidades del servicio y la continuidad de la función pública.

3.3. Pliego. Artículo 49. LICENCIA/ALTERNATIVAS POR DOLOR MENSTRUAL SEVERO. La SNS expedirá lineamientos para otorgar, mantener o fortalecer: (i) conceder licencia o permiso remunerado por dolor menstrual severo e incapacitante con soporte médico; o (ii) permitir trabajo en casa/virtual mínimo tres (3) días durante el periodo menstrual cuando no se cuente con soporte, si las funciones lo permiten. Dicho acto administrativo deberá contener el alcance del compromiso, responsables, cronograma, mecanismos de control y el canal de divulgación interna, y será insumo obligatorio de la matriz de seguimiento del Comité de Seguimiento del acuerdo.

Los lineamientos deberán contemplar criterios de teletrabajabilidad, seguridad de la información, evaluación de resultados, y condiciones para garantizar el derecho a la desconexión, la salud y seguridad en el trabajo y la continuidad del servicio.

Administración: Se concederán dos (2) días de trabajo en casa al mes, a las personas menstruantes que lo soliciten, por motivo de su periodo menstrual. Para ello, no se requerirá certificación médica ni soporte.

PARÁGRAFO. Para aquellas personas menstruantes que tengan una condición médica de dolor menstrual severo o diagnóstico equivalente certificado por su médico tratante, se concederán tres (3) días de trabajo en casa al mes. Esta certificación deberá ser emitida cada 6 meses e informada a su jefe inmediato.

La bancada sindical: DIA MORADO. Se concederán tres (3) días de trabajo virtual al mes, a las mujeres y personas menstruantes que lo soliciten, por motivo de la llegada de su

periodo menstrual. Para ello, no se requerirá certificación médica ni soporte.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para aquellas personas menstruantes que tengan una condición médica asociada a dismenorrea certificada por su médico tratante, se concederán tres (3) días de trabajo virtual al mes. Esta certificación deberá ser emitida cada 6 meses e informada a su jefe inmediato.

La administración se mantiene en la posición inicial planteada con anterioridad, en el entendido que se está respondiendo a la necesidad de las personas menstruantes, y no se está siendo regresivo.

Conclusión. No Acuerdo.

3.4. Pliego Artículo 50. SALUD MENSTRUAL Y ENTORNOS DIGNOS. La SNS adoptará y fortalecerá medidas de salud menstrual que incluyan: (i) alternativas de trabajo virtual/trabajo en casa por dismenorrea certificada; (ii) permiso/licencia por dolor menstrual severo e incapacitante con soporte médico; y (iii) el mantenimiento de una “caja violeta” autosostenible en baños. Los lineamientos deberán contemplar criterios de teletrabajabilidad, seguridad de la información, evaluación de resultados, y condiciones para garantizar el derecho a la desconexión, la salud y seguridad en el trabajo y la continuidad del servicio. Las acciones en infraestructura deberán priorizar la mitigación de riesgos, la salubridad, el bienestar y el cumplimiento de estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo medidas preventivas mientras se ejecutan las intervenciones definitivas.

Administración: SALUD MENSTRUAL Y ENTORNOS DIGNOS. La SNS adoptará y fortalecerá medidas de salud menstrual que incluyan: (i) alternativas de trabajo virtual/trabajo en casa por dismenorrea certificada; (ii) licencia por dolor menstrual severo e incapacitante con soporte médico; y (iii) el mantenimiento de una “caja violeta” autosostenible en baños. Los lineamientos deberán contemplar criterios de teletrabajabilidad, seguridad de la información, evaluación de resultados, y condiciones para garantizar el derecho a la desconexión, la salud y seguridad en el trabajo y la continuidad del servicio. Las acciones en infraestructura deberán priorizar la mitigación de riesgos, la salubridad, el bienestar y el cumplimiento de estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo medidas preventivas mientras se ejecutan las intervenciones definitivas.

Conclusión. Acuerdo en los siguientes términos:

Página 9 de 12

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +697 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

DIFT17



Estamos
certificados

SALUD MENSTRUAL Y ENTORNOS DIGNOS. La SNS adoptará y fortalecerá medidas de salud menstrual que incluyan: (i) alternativas de trabajo virtual/trabajo en casa por dismenorrea certificada; (ii) licencia por dolor menstrual severo e incapacitante con soporte médico; y (iii) el mantenimiento de una “caja violeta” autosostenible en baños. Los lineamientos deberán contemplar criterios de teletrabajabilidad, seguridad de la información, evaluación de resultados, y condiciones para garantizar el derecho a la desconexión, la salud y seguridad en el trabajo y la continuidad del servicio. Las acciones en infraestructura deberán priorizar la mitigación de riesgos, la salubridad, el bienestar y el cumplimiento de estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo medidas preventivas mientras se ejecutan las intervenciones definitivas.

Capítulo 6 – Bienestar Social, Salud y Calidad de Vida

3.5. Pliego Artículo 51. FORTALECIMIENTO PRESUPUESTAL DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS. La Superintendencia Nacional de Salud incorporará un incremento adicional del veinte por ciento (20%) sobre el peso porcentual del presupuesto total aprobado para la entidad en la vigencia inmediatamente anterior, aplicable a las siguientes vigencias fiscales, destinado a financiar el Plan de Bienestar Social e Incentivos. Este incremento tendrá como finalidad garantizar una adecuada cobertura, una participación efectiva y el fortalecimiento de las capacidades de la planta de personal de la entidad.

En todo caso, el ajuste presupuestal deberá responder al crecimiento real de la planta provista, asegurando que todos los servidores públicos accedan en condiciones de equidad a los programas de bienestar social e incentivos.

Administración: FORTALECIMIENTO PRESUPUESTAL DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS. La Superintendencia Nacional de Salud gestionará el incremento del presupuesto destinado a financiar el Plan de Bienestar Social e Incentivos, para la vigencia 2027, solicitando los recursos en la programación presupuestal. Este incremento tendrá como finalidad garantizar una adecuada cobertura, una participación efectiva y el fortalecimiento de las capacidades de la planta de personal de la entidad.

En todo caso, el ajuste presupuestal deberá responder al crecimiento real de la planta provista, asegurando que todos los servidores públicos accedan en condiciones de equidad a los programas de bienestar social e incentivos.

Administración: FORTALECIMIENTO PRESUPUESTAL DEL PLAN DE BIENESTAR

SOCIAL E INCENTIVOS. La Superintendencia Nacional de Salud procurará el incremento progresivo del presupuesto destinado a financiar el Plan de Bienestar Social e Incentivos, durante la vigencia del Acuerdo Laboral, solicitando los recursos en las respectivas programaciones presupuestales. Estos incrementos tendrán como finalidad garantizar una adecuada cobertura, una participación efectiva y el fortalecimiento de las capacidades de la planta de personal de la entidad.

En todo caso, el ajuste presupuestal deberá responder al crecimiento real de la planta provista, asegurando que todos los servidores públicos accedan en condiciones de equidad a los programas de bienestar social e incentivos.

Bancada Sindical: La Superintendencia Nacional de Salud procurará el incremento progresivo y sostenido del presupuesto destinado a financiar el Plan de Bienestar Social e Incentivos, para la vigencia 2027 y sus vigencias subsiguientes, incluyendo de manera oportuna los recursos requeridos en el anteproyecto de presupuesto de cada vigencia, asegurando en todo momento que los montos asignados no se desmejoren y mantengan su capacidad real de cobertura y calidad.

Este incremento tendrá como finalidad garantizar una adecuada cobertura, una participación efectiva y el fortalecimiento de las capacidades de la planta de personal de la entidad.

En todo caso, el ajuste presupuestal deberá responder al crecimiento real de la planta provista, asegurando que todos los servidores públicos accedan en condiciones de equidad a los programas de bienestar social e incentivos.

En este estado, se suspende la discusión del punto, para la próxima sesión

En conclusión, durante la presente sesión de la negociación colectiva se analizaron y discutieron cuatro (4) puntos del pliego de solicitudes. Como resultado del ejercicio de diálogo y concertación, se alcanzó acuerdo en tres (3) de ellos, a saber Artículos 46, 47, 50, mientras que en (1) el artículo 49, fue cerrado sin acuerdo entre las partes. Adicionalmente se inició la discusión del artículo 51, quedando pendiente de finalización para próxima sesión.

El balance general de la Negociación colectiva se encuentra que se han discutido 78 puntos que equivale a un avance del 43,09%, concluyendo las dos partes que no se hace necesario programar jornadas para avanzar en la negociación.

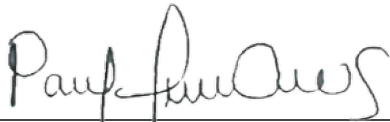
BALANCE AVANCE NEGOCIACIÓN COLECTIVA				
Color	Estado	N.º Arts.	% pliego	Descripción jurídica
Verde	APROBADO	75	41.4%	Artículos con acuerdo entre las partes. D.243/2024, art. 2.2.2.4.14. (41.4%)
Rojos	NO NEGOCIABLE	1	0.6%	Materias excluidas: D.243/2024 arts.2.2.2.4.2-3; Ley 4.ª/1992; D-L 1042/1978; D.775/2005. (0.6%)
Amarillo	SIN ACUERDO	2	1.1%	Cerrados sin consenso. Procede mecanismo art.2.2.2.4.18 D.243/2024. (1.1%)
Azul gris	PENDIENTE	103	56.9%	No discutidos aún. (56.9%)
TOTAL		181	100.0%	Total de artículos del Pliego Unificado de Solicitudes.

4. Varios y Compromisos

- La secretaria técnica de la administración se compromete a remitir el proyecto de acta de la presente sesión a la secretaría técnica de la bancada sindical para revisión y posterior suscripción.

La presente acta es leída, aprobada y firmada por las secretarías técnicas de las partes:

Secretaria técnica por parte de la Administración:



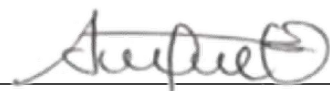
Paula Tatiana Arenas González

Directora Técnica

Dirección de Talento Humano –

SNS

Secretaria técnica por parte de la Bancada Sindical:



Sulma Liliana Cabanilla Ojeda

Negociador Principal